

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO
ESTADOS ELECTRÓNICOS**

FECHA: ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

No	Radicación	Medio de control	Demandante	Demandado	Descripción de la actuación	Fecha Auto
1	2015-178	Acción Popular	Harol Roberto Ruiz Moreno	CEDENAR S.A.	Declara improcedente recurso de reposición. Concede recurso de apelación contra el auto que rechaza la demanda, ante el Tribunal Administrativo de Nariño.	10-sep-2015
2	2015-077	NYRD	José Jorge Gómez Bravo	Universidad de Nariño	Declara falta de jurisdicción. Remite a la jurisdicción ordinaria laboral.	10-sep-2015
3	2013-181	NYRD	Célimo Santacruz Latorre	Colpensiones	Aprueba liquidación de costas procesales	10-sep-2015
4	2013-187	NYRD	Eduardo Vicente Guerrero Martínez	Ministerio de Educación y otros	Aprueba liquidación de costas procesales	10-sep-2015
5	2013-603	NYRD	Carlos Leonel Benavides Mayac	Ministerio de Educación y otros	Aprueba liquidación de costas procesales	10-sep-2015
6	2013-115	NYRD	María Isabel Angulo Quiñonez	Centro de Salud Quiñonez E.S.E.	Aprueba liquidación de costas procesales	10-sep-2015
7	2013-224	NYRD	María Beatriz Saturia Burgos de	CREMIL	Aprueba liquidación de costas procesales	10-sep-2015

			Sacro			
8	2013-164	Reparación directa	Luz Ely Madroñero	Ministerio de Defensa-Ejército Nacional	Aprueba liquidación de costas procesales	10-sep-2015
9	2013-381	NYRD	Luis Ernesto Ortiz Burgos	CASUR	Aprueba liquidación de costas procesales	10-sep-2015
10	2014-044	NYRD	Floriberto Argemiro Ortiz	CASUR	Aprueba liquidación de costas procesales	10-sep-2015
11	2013-163	NYRD	Fanny Delgado Rebolledo Stella De	UGPP	Cita a las partes a audiencia de conciliación para el día 30 de octubre de 2015 a las 10:30 a.m.	10-sep-2015

De conformidad con el artículo 201 del Código Procesal Administrativo y Contencioso Administrativo, se notifica la anterior decisión, hoy **once (11) de septiembre de dos mil quince (2015)**.

ANDREA MORÁN ROSALES
SECRETARIA